

El presente documento en su versión original contiene datos personales y elementos de carácter confidencial. En ese contexto, es oportuno proteger la esfera privada de sus titulares. En tal sentido, conforme a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se extiende la siguiente versión pública:



**ACTA N.º. 49-2021**

**FECHA: 11 DE AGOSTO DE 2021**

**LUGAR: TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL**

**ACTA N.º 49. TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL.** En la sede del Tribunal de Ética Gubernamental, a las nueve horas del día once de agosto de dos mil veintiuno. Reunidos los miembros del Pleno del Tribunal: **doctor José Néstor Mauricio Castaneda Soto, licenciada Laura del Carmen Hurtado Cuéllar, licenciado Félix Rubén Gómez Arévalo, licenciada Fidelina del Rosario Anaya de Barillas y licenciado Marcos Antonio Campos Rosales,** así como la licenciada Adda Mercedes Serarols de Sumner, en calidad de Secretaria General; oportunamente convocados para celebrar sesión ordinaria. **PUNTO UNO. ESTABLECIMIENTO DEL QUÓRUM.** El señor Presidente procede a verificar la asistencia y se constata que existe el quórum necesario para la celebración de esta sesión y la toma de acuerdos, de conformidad con el artículo 18 de la Ley de Ética Gubernamental. **PUNTO DOS. LECTURA Y APROBACIÓN DE LA AGENDA.** El señor Presidente somete a consideración la agenda a desarrollar, la cual es aprobada por unanimidad, así: **Punto uno. Establecimiento del quórum. Punto dos. Lectura y aprobación de la agenda. Punto tres. Reunión con representante del Proyecto de Pro Integridad Pública de USAID. Punto cuatro. Procedimiento administrativo disciplinario con referencia 03-DI-2021. Punto cinco. Solicitud de prórroga de contrato de interinato de motorista de la oficina regional de San Miguel. Punto seis. Aprobación del Manual de**

**Procesos para la Adquisición y Contratación de Obras, Bienes y Servicios.**  
**Punto siete. Adjudicación del proceso por medio de libre gestión N.º TEG-69/2021, relativo al “Suministro de equipos informáticos”. Punto ocho. Modificación del contrato N.º TEG-16/2020, relativo al “Contrato de seguro colectivo médico hospitalario y de vida para el personal del Tribunal de Ética Gubernamental”. Punto nueve. Varios. Punto diez. Informe. PUNTO TRES. REUNIÓN CON REPRESENTANTE DEL PROYECTO DE PRO INTEGRIDAD PÚBLICA DE USAID.** El señor Presidente manifiesta que, en seguimiento a invitación realizada por el Pleno, se encuentra presente el licenciado Oscar Aguilar, representante del Proyecto de Pro-Integridad Pública de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID), para discutir y dar seguimiento a varios proyectos de cooperación de los siguientes temas de interés institucional: 1) Alcance de Talleres sobre Participación Ciudadana, 2) Taller sobre percepción institucional y 3) Seguimiento al sistema electrónico del MAPRO. Adicionalmente, el licenciado Oscar Aguilar expresa que también le interesaría discutir el tema del proyecto de cooperación del Directorio de Comisiones de Ética Gubernamental; además, señala que el Proyecto de Pro-Integridad Pública no apoya en la elaboración de productos promocionales sino que asiste en temas de fortalecimiento institucional. En ese sentido, el Pleno manifiesta que descarta el tema que se tenía previsto en el proyecto presentado por la Unidad de Comunicaciones, respectivo a la asistencia para la elaboración de artículos promocionales. La licenciada Anaya de Barillas pregunta si el Proyecto va a continuar apoyando la elaboración de la Ley de Ética Gubernamental extractada para fácil comprensión de la ciudadana en general, y el licenciado Aguilar expresa

Handwritten signature and initials in the bottom right corner of the page.





que sí se va a apoyar dicho proyecto. Respecto del tema relativo al Alcance de Talleres sobre Participación Ciudadana, el licenciado Aguilar manifiesta el interés del Proyecto de Pro-Integridad Pública de apoyar el tema de participación ciudadana, para apostar al fortalecimiento de la sociedad civil e institucionalizar el proceso de participación ciudadana y los esfuerzos de difusión y posicionamiento comunicacional en donde se favorezca el dialogo. En ese sentido, propone al Tribunal el apoyo para contratar a consultor internacional de alto nivel especialista en el tema de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto, a efecto de presentar y discutir las experiencias positivas en la región sobre el tema, a ser retomadas por el TEG en su quehacer, y a partir de ello trabajar en una hoja de ruta y finalmente capacitar a los equipos técnicos del Tribunal. A ese respecto, el licenciado Gómez Arévalo expresa que el consultor internacional deberá verificar las condiciones y necesidades de país vrs. Las experiencias positivas en la región sobre el tema, para que las reflexiones o propuestas tengan un efecto práctico; a lo cual el licenciado Aguilar contesta que se puede poner énfasis en ello y revisar las políticas y los procesos institucionales. Por su parte, el señor Presidente manifiesta que el Tribunal está en un proceso de diagnosticar qué tanto conoce la ciudadanía en general el quehacer institucional, para lo cual se está trabajando en una campaña masiva a ser desarrollada en los próximos tres meses y dirigida a los servidores públicos, y al final del año medir el impacto de la campaña; que sin perjuicio del trabajo que realiza la UDICA, se quiere innovar y lograr algo diferente para dar a conocer al Tribunal, tener mayor presencia y posicionamiento, por ello se requiere que el consultor propuesto conozca la realidad del Tribunal y proponga un proyecto objetivo para su aplicación. El licenciado Aguilar expresa que las

propuestas deben ser flexibles y objetivas, que la idea del consultor internacional es abrir el contexto respecto de las buenas prácticas en el tema de Participación Ciudadana, y en el caso del TEG las acciones que puede hacer para fortalecer dicho tema y que presente iniciativas exitosas, y luego un consultor local puede implementar la hoja de ruta que se diseñe con el Tribunal. El señor Presidente manifiesta que el consultor deberá plantear un documento de lo que el Tribunal decida sobre un diagnóstico institucional para ser ejecutado por el Tribunal, y con el enfoque en diversos temas a abordar. Sobre el particular, el licenciado Aguilar propone al Pleno programar entrevista virtual con la consultora internacional propuesta por el Proyecto de Pro-Integridad Pública, a efecto de conocerla y comentarle las expectativas del Tribunal en el tema de Participación Ciudadana. A ese respecto, los miembros del Pleno manifiestan su conformidad y deciden programar una reunión virtual conjunta para el próximo miércoles dieciocho de agosto del presente año, en horario de 10:00 a.m. a 12:00 m. Respecto del tema del Taller de Percepción Institucional, la licenciada Anaya de Barillas manifiesta que el veintinueve de julio del presente año se llevó a cabo un taller con personal del Tribunal, para que con los insumos se unifique la información y el quehacer del TEG y se elabore una Carta de Presentación del TEG, a ser presentada a las instituciones gubernamentales en las cuales se va a presentar el proyecto. A ese respecto, el licenciado Aguilar manifiesta que el Proyecto de Pro-Integridad Pública va a enviar un informe con propuestas del resultado del citado taller institucional, y que se iniciará con procesos de contratación de consultores en el mes de agosto del presente año para los diversos proyectos. Con relación al tema del seguimiento al sistema electrónico del Manual de Procedimientos Sustantivos

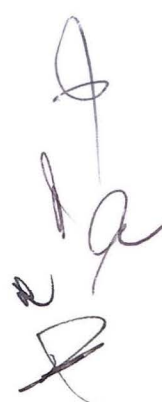




del TEG (MAPRO), el licenciado Aguilar expresa que en el mes de octubre del presente año, la empresa consultora tendría finalizado el sistema informático del MAPRO. El señor Presidente manifiesta que este tema se debe coordinar con la jefe de la Unidad de Ética Legal, por lo que en este estado convoca a la jefatura de la citada unidad. Una vez discutido el tema de la sistematización del MAPRO y sobre la implementación del control de los indicadores, el licenciado Aguilar expresa que se va a contratar al consultor para llevar a cabo la implementación de los indicadores establecidos en el MAPRO, y que ya se tiene un Manual el cual se va a entregar a la empresa para sistematizar el MAPRO. Por otro lado, la jefe de la Unidad de Ética Legal expresa que a fin de brindar un buen servicio a la ciudadanía y procurar que los usuarios del Tribunal reciban una interacción inmediata por medio de WhatsApp como medio habilitado para la recepción de avisos anónimos, solicita solicitar al Proyecto de Pro Integridad Pública de USAID, el apoyo para la creación de un chatbot, es decir de un asistente que, utilizando inteligencia artificial, se comunica con los usuarios a través de mensajes de texto, el cual puede integrarse en la citada aplicación de mensajería instantánea conteniendo un menú orientativo para el usuario en atención a sus peticiones (avisos, consultas, constancias, etc). Agrega, que el chatbot estaría programado para que interactúe con el usuario de forma inmediata y a cualquier hora del día, brindando respuestas automáticas previo a la atención personalizada que será brindada por los servidores públicos de la Unidad de Ética Legal. A ese respecto, los miembros del Pleno manifiestan su conformidad de solicitar el apoyo de cooperación al Proyecto de Pro-Integridad Pública, y el licenciado Aguilar manifiesta que se puede apoyar el tema en el marco de esfuerzos de difusión

institucional. Respecto del tema del Directorio de Comisiones de Ética Gubernamental, el licenciado Aguilar propone apoyar para la realización de un evento de webinar para capacitar a las Comisiones de Ética Gubernamental, sobre el tema de Carta Iberoamericana de Ética e Integridad en la Función Pública del CLAD, a ser desarrollado en la primera semana del mes de septiembre del presente año, además, el apoyo para la contratación del consultor y de la empresa que administrará la transmisión y la logística del evento. A ese respecto, los miembros del Pleno manifiestan que están de acuerdo en realizar el citado webinar, el cual se replicará en la Semana de la Ética a desarrollarse esta a finales del mes de octubre del presente año. Por lo cual, con base en los artículos 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN:**

**1º) Solicítase al Proyecto de Pro-Integridad Pública de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID), el apoyo de cooperación para la creación de un chatbot, con la finalidad de brindar un buen servicio a la ciudadanía en general y procurar que los usuarios del Tribunal reciban una interacción inmediata por medio de WhatsApp y; 2º) Autorízase la realización de un evento de webinar para capacitar a las Comisiones de Ética Gubernamental,** sobre el tema de la Carta Iberoamericana de Ética e Integridad en la Función Pública del CLAD, a ser desarrollado en la primera semana del mes de septiembre del presente año, con el apoyo del Proyecto de Pro-Integridad Pública de USAID, dicho evento será replicado en la Semana de la Ética. Comuníquese este acuerdo a la Secretaria General, para los efectos consiguientes. **PUNTO CUATRO. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO CON REFERENCIA 03-DI-2021.** El señor Presidente informa







que con fecha veintiocho de julio del presente año, se recibió memorando 181-AJ-2021, mediante el cual la Asesora Jurídica remite para consideración del Pleno, el proyecto de resolución final del procedimiento administrativo sancionador disciplinario con referencia 03-DI-2021, seguido contra el licenciado Salvador Ernesto Quintanilla Espinoza, Jefe de la Unidad de Informática del Tribunal de Ética Gubernamental. Según denuncia interpuesta por

., Secretario de Conflictos del Sindicato de Trabajadores del Tribunal de Ética Gubernamental (SITRATEG), en representación de la ingeniera , Encargada de Soporte Técnico de la Unidad de Informática del Tribunal; el licenciado Quintanilla Espinoza, Jefe de la Unidad de Informática del TEG, supuestamente, transgredió la infracción contenida en el artículo 31 letra b) de la Ley de Servicio Civil (LSC), por no haber realizado la evaluación de desempeño de personal a su cargo, correspondiente al año dos mil veinte; según lo indicado en el artículo 18 del Manual de Recursos Humanos del TEG. Adjunta proyecto de la resolución final sancionatoria del procedimiento disciplinario interno con referencia 03-DI-2021, en la cual en síntesis se resuelve declarar el incumplimiento del deber contenido en el artículo 31 letra b) de la Ley de Servicio Civil, por parte del licenciado Quintanilla Espinoza, Jefe de la Unidad de Informática del TEG, por no haber realizado la evaluación del desempeño personal a su cargo en el año dos mil veinte, y en consecuencia, haber vulnerado lo dispuesto en el artículo 18 del Manual de Recursos Humanos; así también, se resuelve imponer al licenciado Quintanilla Espinoza, Jefe de la Unidad de Informática del TEG, la sanción disciplinaria de suspensión de cinco días sin goce de sueldo, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 inciso 3° de la Ley

de Servicio Civil. Una vez revisada la documentación presentada, los miembros del Pleno manifiestan su conformidad con el contenido del mismo. Por lo cual, con base los arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: Autorízase la resolución final sancionatoria del procedimiento administrativo disciplinario con referencia 03-DI-2021, seguido en contra del licenciado Salvador Ernesto Quintanilla Espinoza, Jefe de la Unidad de Informática del TEG.** Comuníquese este acuerdo a la Asesora Jurídica y a la Secretaria General, para los efectos consiguientes. **PUNTO CINCO. SOLICITUD DE PRÓRROGA DE CONTRATO DE INTERINATO DE MOTORISTA DE LA OFICINA REGIONAL DE SAN MIGUEL.** El señor Presidente comunica que con fecha diez de agosto del presente año, se recibió memorando 93-RH-2021, a través del cual la jefe de Recursos Humanos, en atención a lo conversado con el Gerente General de Administración y Finanzas, solicita prorrogar el contrato de interinato por servicios personales al \_\_\_\_\_, por dos meses, del trece de agosto al doce de octubre del presente año, para que continúe cubriendo el servicio de motorista de la oficina regional del TEG en San Miguel, mientras se desarrolla el proceso de contratación de la correspondiente plaza, a iniciarse el lunes dieciséis de agosto del presente año. Una vez analizada y discutida la petición en referencia, con base en los artículos 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1º) No se accede a la petición de prorrogar por dos meses el contrato de interinato por servicios personales al \_\_\_\_\_ y; 2º) Autorízase al notificador e instructor destacados en la oficina regional de San Miguel, manejar el vehículo institucional asignado a dicha oficina, de forma temporal, para realizar las**







diligencias administrativas y jurisdiccionales institucionales, hasta la contratación de la plaza de motorista de la oficina regional de San Miguel. Comuníquese este acuerdo al Gerente General de Administración y Finanzas, jefe de la Unidad de Recursos Humanos y jefe de la Unidad de Ética Legal, para los efectos consiguientes. **PUNTO SEIS. APROBACIÓN DEL MANUAL DE PROCESOS PARA LA ADQUISICIÓN Y CONTRATACIÓN DE OBRAS, BIENES Y SERVICIOS.** El señor Presidente expresa que con fecha veintiocho de julio del presente año, se recibió memorando UACI-134/2021, a través del cual la jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) manifiesta que remite actualizado el Manual de Procesos para la Adquisición y Contratación de Obras, Bienes y Servicios, en lo que respecta a las páginas números 4, 8, 9, 12, 27 y 28, el cual había enviado anteriormente con fecha seis de julio del presente año y se encontraba pendiente de revisión y aprobación por parte del Pleno. Añade la jefe de la UACI en su memorando, que la actualización de dicho Manual se realiza por motivos del incremento al salario mínimo mensual aplicable al sector comercio, servicios y otros, contenido en el Decreto Ejecutivo N.º 10, emitido por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Trabajo y Previsión Social, publicado en el Diario Oficial N.º 129, Tomo N.º 432, de fecha siete de julio del presente año. El objetivo del citado Manual es establecer el procedimiento de adquisición y contratación de obras, bienes y servicios que el Tribunal de Ética Gubernamental deberá seguir a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para los procesos por medio de la modalidad de libre gestión, cuyo monto sea mayor a los cuarenta y menor o igual a los doscientos cuarenta salarios mínimos urbanos. Una vez revisado el documento por los miembros del Pleno,

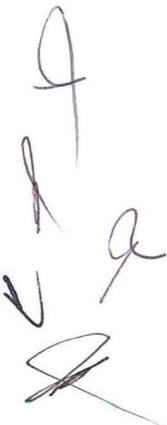
manifiestan su conformidad con el contenido del mismo; por lo cual, con base en los artículos 11, 18 y 20 letra k) de la Ley de Ética Gubernamental, **ACUERDAN: Apruébase el Manual de Procesos para la Adquisición y Contratación de Obras, Bienes y Servicios.** Comuníquese este acuerdo al personal institucional, para los efectos consiguientes. **PUNTO SIETE. ADJUDICACIÓN DEL PROCESO POR MEDIO DE LIBRE GESTIÓN N.º TEG-69/2021, RELATIVO AL “SUMINISTRO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS”.** El señor Presidente expresa que con fecha treinta de julio del corriente año, se recibió memorando UACI-135/2021, por medio del cual la jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), remite para consideración y aprobación del Pleno, la evaluación y recomendación de adjudicación realizada por el jefe de la Unidad de Informática, respecto del proceso de libre gestión N.º TEG-69/2021, relativo al “Suministro de equipos informáticos”. Adjunta los cuadros de las evaluaciones técnicas y económicas de las ofertas presentadas, e informe elaborado por la UACI en el cual se integran aspectos importantes a considerar, con relación a la evaluación y recomendación realizada por el jefe de la Unidad de Informática, en su calidad de solicitante del suministro en referencia. En el informe adjunto se detalla que para la presentación de ofertas se procedió a invitar a los siguientes oferentes: 1) STB Computer, S.A. de C.V., 2) Sistemas Digitales, S.A. de C.V., 3) Data & Graphics, S.A. de C.V., quienes presentaron oferta en el plazo establecido por la UACI, 4) OD El Salvador LTDA. de C.V. (Office Depot) y 5) Bortex, S.A. de C.V., quienes no participan en el citado proceso. Asimismo, la convocatoria del suministro en referencia se publicó en el Registro del Sistema Electrónico de Compras Públicas -Comprasal- del Ministerio de Hacienda, de





conformidad con lo establecido en el art. 68 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (en adelante LACAP). Por medio de dicho sistema se recibió oferta de la sociedad VW Security, S.A. de C.V., la cual fue presentada dentro del plazo establecido por la UACI. En el informe de evaluación y recomendación de adjudicación de las ofertas presentadas, realizado por el jefe de la Unidad de Informática, se establece que al verificar el cumplimiento de la evaluación técnica de acuerdo al número 1 “Oferta Técnica”, de la sección II “Evaluación de las Ofertas” de los términos de referencia, relativas al “Suministro de equipos informáticos”, contenidas en las ofertas presentadas por los oferentes: Data & Graphics, S.A. de C.V., Sistemas Digitales, S.A. de C.V., STB Computer, S.A. de C.V. y V W Security, S.A. de C.V., el jefe de la Unidad de Informática determinó lo siguiente: 1) para el ítem 1: “Suministro de 7 equipos informáticos tipo laptop”, los mencionados cuatro oferentes sí cumplen técnicamente con las especificaciones técnicas mínimas solicitadas y con el plazo de entrega, y el jefe de la Unidad de Informática recomienda adjudicar el ítem 1 al oferente Sistemas Digitales, S.A. de C.V., por el cumplimiento de todas las especificaciones técnicas mínimas requeridas y ser la oferta más económica. 2) Para el ítem 2: “Suministro de 38 equipos informáticos tipo mini PC de escritorio”, el jefe de la Unidad de Informática expresa que 1) las ofertas presentadas por los oferentes: 1) Data & Graphics, S.A. de C.V. y 2) Sistemas Digitales, S.A. de C.V., cumplen con las especificaciones técnicas mínimas requeridas, a excepción de la especificación técnica 7 “Ranuras” (Ver cuadro de evaluación de oferta técnica). Respecto a la sociedad Sistemas Digitales, S.A. de C.V., el jefe de la Unidad de Informática, en el informe de opinión técnica que emite, y se adjunta al presente

informe, indica que no cumple con la especificación técnica número 7 “Ranuras”, debido a que así lo expresa dicho oferente en su oferta técnica. 2) Respecto a las sociedades 3) STB Computer, S.A. de C.V. y 4) V W Security, S.A. de C.V., el jefe de Informática concluye en el cuadro de evaluación de oferta técnica, que ambas sociedades cumplen con todas las especificaciones técnicas mínimas requeridas, no obstante que dichos oferentes para la especificación técnica 7 “Ranuras”, la ofertan de manera parcial como se puede evidenciarse en las ofertas. Ante la evaluación y conclusión efectuada por el licenciado Salvador Quintanilla, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), hace varias consideraciones sobre la especificación número 7 “Ranuras”, para la cual el solicitante requirió “PCI Express v3.0 x1, PCI Express v3.0 x4, PCI Express v3.0 x16 (wired as x4), PCI Express v3.0 x16, SATA PORT, DM SATA storage connector”, que no fueron contempladas por el solicitante en la evaluación, las cuales se encuentran relacionadas en el Informe de Recomendación de Adjudicación del proceso de libre gestión relativo al “Suministro de equipos informáticos”. Adicionalmente, dado lo consignado por los cuatro oferentes con referencia al ítem 2, especificación técnica 7 “Ranuras”, y habiendo identificado que ofertan la misma marca y modelo para los equipos informáticos tipo mini PC de escritorio, siendo ésta marca HP y modelo Mini Prodesk 400G6, la UACI tuvo a bien realizar la consulta detallada en dicho Informe de Recomendación de Adjudicación, a los cuatro oferentes, con el fin de aclarar si cumplen o no, con la especificación técnica solicitada por la Unidad de Informática, y de cumplirla de forma parcial justificar la razón. Se consignan en dicho informe las aclaraciones obtenidas por parte de los oferentes en mención, y de conformidad al numeral 1.3,





del número 1 "Adjudicación", de la sección III "Adjudicación del Suministro" de los Términos de Referencia, los oferentes, es necesario subrayar, que pueden o no cumplir al cien por ciento con las especificaciones técnicas mínimas requeridas, ya que el TEG se reserva el derecho de adjudicar la oferta técnica más favorable, de acuerdo con el análisis y recomendación efectuada por la unidad solicitante. Una vez realizada la evaluación técnica de los oferentes en mención, el jefe de la Unidad de Informática como unidad solicitante del suministro, procedió a realizar la evaluación económica de las ofertas presentadas por los oferentes: 1) Data & Graphics, S.A. de C.V. y 2) Sistemas Digitales, S.A. de C.V., 3) STB Computer, S.A. de C.V. y 4) V W Security, S.A. de C.V. Agrega en su informe el jefe de la Unidad Informática, que para el ítem 1: "Suministro de 7 equipos informáticos tipo laptop", los cuatro oferentes en mención que participaron presentado ofertas, cumplieron con las especificaciones técnicas mínimas requeridas y el plazo de entrega establecidos en los términos de referencia. Por lo que, conforme al numeral 1.1 del número 1 "Adjudicación, de la Sección III "Adjudicación del Suministro", de los correspondientes términos de referencia, el jefe de la Unidad de Informática recomienda sea adjudicado el ítem 1 al oferente Sistemas Digitales, S.A. de C.V., por el cumplimiento de todas las especificaciones técnicas mínimas requeridas y el plazo de entrega establecido en los términos de referencia, y por ser la oferta más económica, hasta por el monto de ocho mil seiscientos sesenta y seis 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$8,666.00). Además, el jefe de la Unidad Informática relaciona en su informe, que para el ítem 2: "Suministro de 38 equipos informáticos tipo mini PC de escritorio", los oferentes que participaron presentando ofertas son los siguientes: 1) Data & Graphics, S.A.

de C.V. y 2) Sistemas Digitales, S.A. de C.V., 3) STB Computer, S.A. de C.V. y 4) V W Security, S.A. de C.V. Que al evaluar el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas descritas en la Sección IV de los correspondientes términos de referencia, se determinó que el oferente Sistemas Digitales, S.A. de C.V., no cumple con el numeral 7 (Ranuras), tal como el mismo lo expresa en su oferta técnica. Por lo cual, el jefe de la Unidad de Informática, conforme al numeral 1.1 del número 1 "Adjudicación, de la Sección III "Adjudicación del Suministro", de los correspondientes términos de referencia, recomienda que se le adjudique el ítem 2 al oferente Data & Graphics, S.A. de C.V., por el cumplimiento de todas las especificaciones técnicas mínimas requeridas en la Sección IV de los correspondientes términos de referencia, y por ser la oferta más económica, por el monto de hasta de cincuenta y tres mil diez 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$53,010.00). Agrega, que sin embargo para efectos de adjudicación del presente proceso de libre gestión, en el cual los montos ofertados por los ofertantes superan la disponibilidad financiera de los ítems 1 y 2, superándola en ambos con el monto de \$2,106.00, y en concordancia con las especificaciones técnicas de los correspondientes términos de referencia, se tendría que disminuir los equipos a adquirir en cualquiera de los dos ítems para hacer efectiva la adjudicación. Sin embargo, en vista de que los equipos son de interés institucional, el jefe de la Unidad Informática solicita al Pleno aumentar el monto presupuestario para el ítem 1 en \$966.00 y para el ítem 2 en \$1,140.00, haciendo un total de \$2,106.00, y para tal propósito la Unidad Financiera Institucional manifiesta contar con la disponibilidad presupuestaria para dicho incremento. Sobre el particular, la jefe de la UACI en síntesis hace las siguientes consideraciones en el informe







presentado: Que los cuatro oferentes superan la disponibilidad presupuestaria certificada por la Unidad Financiera Institucional (UFI), de conformidad con el siguiente cuadro:

OFERENTES	MONTO TOTAL OFERTADO ITEM 1	DIFERENCIA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA \$7,700.00	MONTO TOTAL OFERTADO ITEM 2	DIFERENCIA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA \$51,870.00
1) DATA & GRAPHICS, S.A. DE C.V.	\$8,792.00	\$1,092.00	\$53,010.00	\$1,140.00
2) SISTEMAS DIGITALES, S.A. DE C.V.	\$8,666.00	\$966.00	\$58,520.00	\$6,650.00
3) STB COMPUTER, S.A. DE C.V.	\$9,485.00	\$1,785.00	\$56,620.00	\$4,750.00
4) V W SECURITY, S.A. DE C.V.	\$9,625.00	\$1,925.00	\$57,000.00	\$ 5,130.00

Además, que es importante mencionar que de conformidad con numeral 1.5, del número 1 “Adjudicación”, de la sección III “Adjudicación del Suministro” de los términos de referencia, el TEG se reserva el derecho de modificar las cantidades del suministro requerido, ya sea aumentándolo hasta un 20% o reduciéndolo, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria. No obstante la prerrogativa que indican los términos de referencia, en cuanto a disminuir las cantidades del suministro en función de la disponibilidad presupuestaria, el señor Presidente expresa que con fecha once de agosto del presente año, se recibió memorando suscrito por el Gerente General de Administración y Finanzas, a través del cual solicita al Pleno autorización para incrementar la disponibilidad presupuestaria para la adquisición de computadoras en el presente año, por la cantidad de \$2,106.00 como complemento para cubrir el gasto total de la compra, a fin de no disminuir las cantidades, ya que es necesario adquirir la cantidad exacta de computadoras para igual número de empleados del Tribunal, para tal propósito la

Unidad Financiera Institucional manifiesta contar con la disponibilidad presupuestaria para dicho incremento. Los miembros del Pleno proceden a revisar el informe de evaluación presentado, el cual contiene el detalle del análisis de las ofertas evaluadas, y manifiestan que respecto al ítem 1: “Suministro de 7 equipos informáticos tipo laptop” e ítem 2 “Suministro de 38 equipos informáticos tipo mini PC de escritorio, están de acuerdo con la recomendación de adjudicación contenida en el respectivo informe de la unidad solicitante del suministro. En consecuencia se procederá a adjudicar la oferta presentada por la sociedad Sistemas Digitales, S.A. DE C.V. respecto del ítem 1, y la oferta presentada por la sociedad Data & Graphics, S.A. de C.V. respecto al ítem 2, por existir disponibilidad presupuestaria según lo manifestado en su memorando el Gerente General de Administración y Finanzas; siendo necesaria la compra del equipo informático en la cantidad requerida, pues el actual equipo está por caducar su vida útil. Para lo cual, se autorizará la reprogramación de la programación de la ejecución presupuestaria del presente ejercicio fiscal, por un monto total de dos mil ciento seis 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$2,106.00). Adicionalmente, los miembros del Pleno expresan que nombran al licenciado Salvador Ernesto Quintanilla Espinoza, Jefe de la Unidad de Informática, como administrador de las órdenes de compra respectivas. Por lo cual, de conformidad con los numerales 1.1 y 1.3 del número 1 “Adjudicación”, de la sección 3 “Adjudicación del Suministro”, de los correspondientes términos de referencia, y conforme a los artículos 18, 22 letra b), 39, 40 letra b), 68, 79, y 119 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), art. 38 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y arts. 11 y 18 de la Ley





de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1º) Autorízase la reprogramación de la programación de la ejecución presupuestaria del presente ejercicio fiscal**, por un monto total de dos mil ciento seis 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$2,106.00), a ser disminuidos en igual monto en la Unidad Presupuestaria 01: Dirección y Administración Institucional y Línea de Trabajo 01: Dirección Superior y Administración, en el mes de agosto del año 2021, en el rubro 61-Inversiones en Activos Fijos-, en el objeto específico 61105 - Vehículos de Transporte-, a ser aumentado en igual monto en la citada Unidad Presupuestaria, en el mes de agosto del año 2021, en el rubro 61-Inversiones en Activos Fijos-, en el objeto específico 61104 -Equipos Informáticos-, a efecto de incrementar la disponibilidad presupuestaria institucional para la adquisición del total de equipos informáticos requeridos por la Unidad de Informática; **2º) Adjudicase de forma parcial el proceso por medio de libre gestión N.º TEG-69/2021, relativo al “Suministro de equipos informáticos”**, por cumplir técnicamente con lo requerido, y de conformidad a lo establecido en los numerales 1.1 y 1.3 del número 1 “Adjudicación”, de la sección 3 “Adjudicación del Suministro”, de los correspondientes términos de referencia, según el siguiente detalle: a) el ítem 1: Suministro de 7 equipos informáticos tipo laptop, a la sociedad **Sistemas Digitales, S.A. de C.V.**, hasta por el monto de ocho mil seiscientos sesenta y seis 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$8,666.00) y b) el ítem 2. Suministro de 38 equipos informáticos tipo mini PC de escritorio, a la sociedad **Data & Graphics, S.A. de C.V.**, hasta por un monto de cincuenta y tres mil diez 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$53,010.00); **3º) Apruébase el gasto correspondiente para la adjudicación parcial acordada**, el

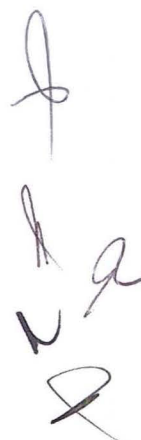
cual será cubierto con el presupuesto del Tribunal; **4°) Nómbrase al licenciado Salvador Ernesto Quintanilla Espinoza, jefe de la Unidad de Informática,** administrador de las órdenes de compra respectivas y; **5°) Anéxase a la presente acta,** copia del respectivo informe de la evaluación y recomendación de las ofertas presentadas, del proceso por medio de libre gestión en mención. Comuníquese este acuerdo a la jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, jefe de la Unidad de Informática, Gerente General de Administración y Finanzas y jefe de la Unidad Financiera Institucional, para los efectos consiguientes. **PUNTO OCHO. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO N.º TEG-16/2020, RELATIVO AL “CONTRATO DE SEGURO COLECTIVO MÉDICO HOSPITALARIO Y DE VIDA PARA EL PERSONAL DEL TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL”.** El señor Presidente informa que con fecha nueve de agosto del presente año, se recibió memorando UACI-137/2021, a través del cual la jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), remite a su vez, memorando 92-RH-2021, por medio del cual la jefe de Recursos Humanos, en su calidad de administradora del contrato N.º TEG-16/2020 “Contrato de seguro colectivo médico hospitalario y de vida para el personal del Tribunal de Ética Gubernamental”, solicita la modificación del citado contrato. Dicha modificación es en el sentido de: a) incorporar al licenciado Félix Rubén Gómez Arévalo, miembro suplente del Pleno, en la póliza de seguro colectivo médico hospitalario y de vida, categoría 1, con una suma asegurada de \$70,000.00 y \$100,000.00, respectivamente, a partir del día once de agosto del presente año, de conformidad con el artículo 30 del Manual de Recursos Humanos; y b) Excluir de la póliza del seguro colectivo médico hospitalario y de





vida, categoría III, con una suma asegurada de \$70,000.00 y \$35,000.00, respectivamente, a la \_\_\_\_\_, Asistente de Presidencia, a partir del siete de julio de dos mil veintiuno, y al señor \_\_\_\_\_, motorista, a partir del veinte de mayo del presente año; por motivos que ambos servidores públicos interpusieron su renuncia voluntaria al Tribunal de Ética Gubernamental. *En este estado, los licenciados Félix Rubén Gómez Arévalo y Marcos Antonio Campos Rosales, se retiran de la sesión y se excusan de participar en la decisión de este punto de acta, conforme al art. 5 letra c) de la Ley de Ética Gubernamental, a efectos de que los restantes miembros del Pleno discutan sobre el mismo; quienes manifiestan que tienen el quórum necesario para tomar decisiones por mayoría, en virtud del inciso final del art. 18 de la Ley de Ética Gubernamental. Continúa manifestando la jefe de la UACI en su memorando, que los cambios solicitados al citado contrato N.º TEG-16/2020, es de conformidad al artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); además, en la cláusula novena -Modificación- del contrato en referencia, la cual establece que: "Será del criterio exclusivo del TEG la determinación de las necesidades, por lo tanto podrá aumentar o disminuir el alcance de los servicios, modificar sus cláusulas o ampliar plazos y vigencia, antes del vencimiento de los mismos, cuando concurren circunstancias imprevistas y comprobadas, tal como se establece en el artículo 83-A de la LACAP; en caso de acordar tales modificaciones el TEG emitirá el respectivo acuerdo o resolución y ambas partes, en común acuerdo, suscribirán el documento de modificación; el cual formará parte integral de este contrato. Que la prima que corresponde pagar por la inclusión del licenciado Gómez Arévalo en la referida póliza de seguro*

colectivo médico hospitalario y de vida, es de quinientos treinta y nueve 97/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$539.97); y el monto a devolver por parte de la contratista por la exclusión de la \_\_\_\_\_ y señor \_\_\_\_\_, en dicha póliza es por el monto de un mil quinientos ochenta y ocho 25/100 (\$1,588.25). Por lo cual, la inclusión del licenciado Gómez Arévalo en la citada póliza no genera incremento al monto del contrato, ni la obligación de incrementar la garantía de cumplimiento de contrato por parte de la contratista; ya que con las primas a devolver por la exclusión de los dos servidores públicos en referencia, se estaría cubriendo la inclusión del licenciado Gómez Arévalo. Que la diferencia de la prima a devolver por parte de la compañía aseguradora al Tribunal sería de un mil cuarenta y ocho 28/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$1,048.28), con la cual se recomienda pagar la prima de setenta y seis 21/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$76.21) que le corresponde al Tribunal, por la inclusión del licenciado Campos Rosales al seguro colectivo médico hospitalario y de vida, quedando a favor del Tribunal una prima no devengada de novecientos setenta y dos 07/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$972.07). Adjunta correo remitido por la empresa de corretaje, Be Safe Asesores, S.A. de C.V., sobre los cálculos de las primas. Una vez analizada la documentación presentada, los miembros del Pleno manifiestan que el contrato N.º TEG-16/2020 “Contrato de seguro colectivo médico hospitalario y de vida para el personal del Tribunal de Ética Gubernamental” fue suscrito entre el Tribunal y Pan-American Life Insurance Company, con fecha veintisiete de noviembre de dos mil veinte, cuyo plazo de ejecución es de un año, a partir de las doce horas del día diecinueve de diciembre de dos mil veinte hasta







las doce horas del día diecinueve de diciembre de dos mil veintiuno. Añaden, los miembros del Pleno que están de acuerdo con la modificación del citado contrato en los términos señalados, considerando que se ha incurrido en circunstancias imprevistas y comprobadas conforme al art. 83-A de la LACAP, por motivos que la vinculación laboral del Lcdo. Gómez Arévalo con el Tribunal de Ética Gubernamental, así como la finalización laboral de la \_\_\_\_\_ y el señor \_\_\_\_\_, han sido posterior al proceso de la licitación pública de la póliza de seguro colectivo médico hospitalario y de vida; por lo que se encuentra en el supuesto de circunstancias imprevistas y comprobadas que consigna el Artículo 83-A de la LACAP. Por lo cual, estiman conveniente la inclusión del licenciado Félix Rubén Gómez Arévalo en la póliza del seguro colectivo médico hospitalario y de vida en referencia. Adicionalmente, los miembros del Pleno manifiestan que están de acuerdo que el monto pendiente de devolver por parte de la citada empresa aseguradora al Tribunal, sea utilizado para cubrir la prima a que asciende la inclusión en la referida póliza del Lcdo. Gómez Arévalo de \$1,588.25 y también para cubrir la prima de setenta y seis 21/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$76.21), por la inclusión en dicha póliza del licenciado Campos Rosales. Considerando lo anterior, estiman pertinente dejar sin efecto el numeral 2) del Acuerdo N.º 314-TEG-2021 de fecha veintiuno de julio del presente año, a través del cual acordaron autorizar el gasto correspondiente con base en la modificación acordada del citado contrato, respectiva a la inclusión en la póliza del licenciado Marcos Antonio Campos Rosales, por el monto de setenta y seis 21/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$76.21), a ser cubierto con fondos del presupuesto del Tribunal. Además, el Pleno autoriza que dicho monto sea cubierto

por el monto pendiente de devolver por parte de la citada empresa aseguradora al Tribunal, por la exclusión de dos servidores públicos de la póliza del seguro colectivo médico hospitalario y de vida. Por otro lado, los miembros del Pleno expresan que es necesaria la prestación del seguro médico hospitalario y de vida a todos los servidores públicos del Tribunal, a efecto que sean cubiertos en las categorías correspondientes en las pólizas de seguro, como prestación que se otorga a los empleados, de conformidad a los arts. 30 y 33 del Manual de Recursos Humanos del TEG. En consecuencia, siendo elegible el gasto y con base en las disposiciones y cláusulas contractuales antes citadas, art. 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1º) Modificase el contrato N.º TEG-16/2020 “Contrato de seguro colectivo médico hospitalario y de vida para el personal del Tribunal de Ética Gubernamental”**, en el sentido de incorporar al licenciado Félix Rubén Gómez Arévalo, miembro suplente del Pleno, en la póliza de seguro colectivo médico hospitalario y de vida, categoría 1, con una suma asegurada de \$70,000.00 y \$100,000.00, respectivamente, a partir del día once de agosto del presente año y; **2º) Déjase sin efecto el numeral 2 del Acuerdo N.º 314-TEG-2021 de fecha veintiuno de julio del presente año**, por los motivos antes señalados y; **3º) Autorízase que el monto de la prima de setenta y seis 21/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$76.21)**, por la inclusión en la póliza del seguro colectivo médico hospitalario y de vida del licenciado Marcos Antonio Campos Rosales, miembro del Pleno, sea cubierto con la diferencia de la prima a devolver por parte de la empresa aseguradora Pan-American Life Insurance Company al







Tribunal, por la exclusión de dos servidores públicos de la póliza del seguro colectivo médico hospitalario y de vida. Comuníquese este acuerdo a los interesados, jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, jefe de Recursos Humanos y administradora del contrato respectivo, y al jefe de la Unidad Financiera Institucional, para los efectos consiguientes. *En este estado, se hace constar el ingreso a la sesión de los licenciados Félix Rubén Gómez Arévalo y Marcos Antonio Campos Rosales, miembros del Pleno, a las trece horas y veinte minutos.* **PUNTO NUEVE. VARIOS. 9.1 Modificación del contrato N.º TEG-17/2020, relativo al “Contrato de Seguros del Ramo de Daños del Tribunal de Ética Gubernamental”.** El señor Presidente informa que con fecha diez de agosto del presente año, se recibió memorando UACI-139/2021 a través del cual la jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), comunica que con base en lo instruido por el Gerente General de Administración y Finanzas, en su calidad de administrador del contrato, solicita la modificación del contrato N.º TEG-17/2020 “Contrato de Seguros del Ramo de Daños Tribunal de Ética Gubernamental”. Agrega la jefe de la UACI en su memorando, que dicha modificación del contrato solicitada consiste en lo siguiente:

- 1) Inclusión del cargo de Encargada de caja chica suplente de la oficina central del TEG, a la póliza de Fianza de Fidelidad-Personal Afianzado, de conformidad con el siguiente detalle:

No.	Cargo	Monto	Plazo
1	Encargada de caja chica suplente, oficina central del TEG	\$365.00	Del 15/07/2021 al 19/12/2021

La inclusión del cargo aludido, se debe a que la señora \_\_\_\_\_, Encargada del manejo y custodia de la caja chica de la oficina central del TEG, no podrá

cumplir con dicha función, a razón de su licencia por maternidad, por lo cual es preciso contar con una persona suplente, en cualquier circunstancia que imposibilite a la titular cumplir con esa responsabilidad; siendo el caso que los miembros del Pleno, el día 15 de julio de 2021, acordaron el nombramiento de la licenciada \_\_\_\_\_, como Encargada de caja chica suplente. Por tanto de conformidad a lo anterior y lo dispuesto en el Artículo 104 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, la Licda. \_\_\_\_\_ deberá rendir fianza. 2. Incrementar los montos afianzados de los cargos de caja chica de la oficina central del TEG y de la oficina regional de San Miguel, de \$304.17 a \$365.00, a partir del uno de agosto del presente año, a razón de la entrada en vigencia del incremento al salario mínimo, a partir de la citada fecha. Considerando lo anterior, se ha determinado que es procedente la modificación al citado contrato N.º TEG-17/2020, por encontrarse las razones que lo motivan dentro de los supuestos que señala el artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), además, en la cláusula novena -Modificación- del contrato en referencia, la cual establece que: Será del criterio exclusivo del TEG la determinación de las necesidades, por lo tanto podrá aumentar o disminuir el alcance de los servicios, modificar sus cláusulas o ampliar plazos y vigencia, antes del vencimiento de los mismos, cuando concurren circunstancias imprevistas y comprobadas, tal como se establece en el artículo 83-A de la LACAP; en caso de acordar tales modificaciones el TEG emitirá el respectivo acuerdo o resolución y ambas partes, en común acuerdo, suscribirán el documento de modificación; el cual formará parte integral de este contrato. Añade la jefe de la UACI en su memorando, que el valor prorrata de las







primas a pagar es por un monto de dos 29/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$2.29), de conformidad al siguiente detalle:

No.	Cargo	Suma asegurada	Prima total	Plazo
1	Encargada de caja chica suplente, oficina central del TEG	USD 365.00	USD 1.77	Del 15/07/2021 al 19/12/2021
2	Encargada de caja chica oficina central del TEG	USD 365.00	USD 0.26	Del 01/08/2021 al 19/12/2021
3	Encargada de caja chica Regional de San Miguel	USD 365.00	USD 0.26	Del 01/08/2021 al 19/12/2021
<b>TOTAL</b>			<b>USD 2.29</b>	

Finalmente, manifiesta la jefe de la UACI en su memorando, que los cambios requeridos no genera incremento al monto del contrato, ni la obligación de incrementar la garantía de cumplimiento de contrato, por parte de la contratista; ya que con las primas pendientes de devolver por la contratista (\$620.87), por la exclusión de dos vehículos marca Ford Escape, placas P-436119 y P-424884, de la póliza de automotores SFAUT-4230, se estaría cubriendo el total de la prima de \$2.29 a pagar. Adjunta correos electrónicos remitidos por el Gerente General de Administración y Finanzas y la Secretaria General y por representante de la empresa Seguros Fedecréditos S.A. Una vez analizada la documentación presentada, los miembros del Pleno manifiestan que el contrato N.º TEG-17/2020 “Contrato de Seguros del Ramo de Daños Tribunal de Ética Gubernamental”, fue suscrito entre el Tribunal de Ética Gubernamental y la sociedad Seguros Fedecrédito, S.A., con fecha veintisiete del mes de noviembre de dos mil veinte, cuyo plazo de ejecución y de vigencia, es a partir de las doce horas del día diecinueve de diciembre de dos mil veinte, hasta las doce horas del día diecinueve de diciembre de dos mil veintiuno. Añaden, los miembros del Pleno que están de

acuerdo con la modificación del citado contrato en los términos señalados, en el sentido de la inclusión del cargo de Encargada de caja chica suplente de la oficina central del TEG, a la póliza de Fianza de Fidelidad-Personal Afianzado, así también, incrementar los montos afianzados de los cargos de caja chica de la oficina central del TEG y de la oficina regional de San Miguel, de \$304.17 a \$365.00, a partir del uno de agosto del presente año. Por motivos que han concurrido circunstancias imprevistas y comprobadas, en razón del reciente nombramiento de la licenciada [REDACTED], como Encargada de caja chica de la sede central del TEG suplente, quien se encuentra supliendo en el cargo a la propietaria por motivos de licencia por maternidad, y debido a la entrada en vigencia del incremento al salario mínimo, a partir del uno de agosto del presente año. Adicionalmente, los miembros del Pleno manifiestan que están de acuerdo que el monto pendiente de devolver por parte de la citada empresa aseguradora al Tribunal, sea utilizado para cubrir el valor total de la prima correspondiente a la inclusión del cargo de Encargada de caja chica suplente de la oficina central del TEG, y al incremento de los montos afianzados de los cargos de Encargada de caja chica de la oficina central del TEG y Encargada de caja chica de la oficina regional de San Miguel, la cual asciende a la cantidad de dos 29/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$2.29). Por lo cual, dado la cláusula contractual antes citada, art. 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1°) Modificase el contrato N.º TEG-17/2020 “Contrato de Seguros del Ramo de Daños Tribunal de Ética Gubernamental”**, en el sentido de incluir el cargo de Encargada de caja chica







suplente de la oficina central del TEG, a la póliza de Fianza de Fidelidad-Personal Afianzado, a partir del quince de julio del presente año, e incrementar los montos afianzados de los cargos de Encargada de caja chica de la oficina central del TEG y Encargada de caja chica de la oficina regional de San Miguel, de \$304.17 a \$365.00, a partir del uno de agosto del presente año y: **2°) Autorízase que el monto de las primas a devolver al Tribunal por la sociedad Seguros Fedecrédito, S.A., por la exclusión en la póliza de automotores SFAUT-4230 de dos vehículos, se utilice para amortizar el pago de la prima correspondiente a la inclusión del cargo de Encargada de caja chica suplente de la oficina central del TEG y el incremento de los montos afianzados de los cargos de Encargada de caja chica de la oficina central del TEG y Encargada de caja chica de la oficina regional de San Miguel antes referidos, la cual asciende a la cantidad de dos 29/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$2.29). Comuníquese este acuerdo al Gerente General de Administración y Finanzas y a la jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para los efectos consiguientes.**

## **9.2 Modificación del Protocolo de Ejecución Administrativa de la Ley Especial Transitoria para contener la Pandemia por la Enfermedad COVID-19.**

El señor Presidente manifiesta la necesidad de revisión y presenta propuestas de modificación al “Protocolo de Ejecución Administrativa de la Ley Especial Transitoria para Contener la Pandemia por la Enfermedad COVID-19” vigente, aprobado por el Pleno mediante Acuerdo N.º 284-2021 de fecha dos de julio del presente año, y modificado por Acuerdos Nos. 289-TEG-2021 y 321-TEG-2021 de fechas siete y veintiuno de julio del corriente año, respectivamente. Lo anterior, considerando los recientes contagios masivos de la enfermedad COVID-19 entre

el personal del Tribunal de Ética Gubernamental, de acuerdo a los resultados positivos de las pruebas PCR y de antígeno COVID realizadas por el Ministerio de Salud y por el personal del Tribunal. Por lo cual, el Presidente presenta propuestas de modificación al citado Protocolo, así: i) incorporar un inciso tercero al Art. 8 - Control del trabajo del personal-, relativo a que las jefaturas de las unidades organizativas institucionales deberán convocar a través de Microsoft Team al inicio de la jornada ordinaria de trabajo, a sus respectivos subalternos que se encuentren en teletrabajo, quienes deberán permanecer conectados durante el horario de la jornada ordinaria de trabajo, exceptuando el tiempo asignado para ingerir los alimentos y; ii) incorporar un inciso en el Art. 9 -Turnos Rotativos-, relativo a que, adicionalmente, las plazas relacionadas en el párrafo que antecede, (jefaturas, coordinadoras, motoristas, asistentes administrativos, técnicos administrativos y colaboradores administrativos de las Unidades, asistente de Presidencia y secretarías del Pleno), y por el plazo de treinta días a partir del doce de agosto del presente año, podrán disponer de un día adicional en la semana para realizar teletrabajo, lo cual deberá ser coordinado con el respectivo jefe inmediato, con el compromiso de cumplir con las correspondientes metas y sin descuidar el trabajo institucional, sin perjuicio de que sea requerida su presencia por los miembros del Pleno de acuerdo con la urgencia o necesidad institucional. Una vez analizadas y discutidas las modificaciones propuestas, los miembros del Pleno estiman procedente modificar en tal sentido, el "Protocolo de Ejecución administrativa de la Ley Especial Transitoria para Contener la Pandemia por la Enfermedad COVID-19". Por lo anterior, con base en los arts. 11, 18 y 20 letra k) de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1º)**

Handwritten signatures and initials in the right margin, including a large signature at the top, several smaller initials, and a signature at the bottom.





**Modifícase el "Protocolo de Ejecución administrativa de la Ley Especial Transitoria para Contener la Pandemia por la Enfermedad COVID-19" vigente,** conforme a los términos relacionados, pudiendo ser evaluado por el Pleno del TEG su prórroga o modificación dentro del plazo de vigencia de la citada ley, en atención a la permanencia de la crisis sanitaria originada por el COVID-19, el aumento de los casos confirmados a nivel nacional o de cualquier otra circunstancia justificada y; **2º) Instrúyese a la Secretaria General,** para que comunique al personal del Tribunal la modificación aprobada de la normativa interna en mención, a través de los canales institucionales de comunicación, para los efectos consiguientes. Comuníquese este acuerdo a la Secretaria General para los efectos consiguientes. **9.3 Propuestas de diseños de pines institucionales.** El señor Presidente informa que la Unidad de Comunicaciones ha remitido las propuestas de diseños de pines institucionales del Presidente, miembros del Pleno y de integrantes de Comisiones de Ética Gubernamental, para consideración del Pleno. Una vez revisadas y discutidas las propuestas de pines presentadas, los miembros del Pleno le realizan las siguientes observaciones: el pin de Presidente identificado con una P, el pin de miembro del Pleno identificado con una M, el pin de integrantes de Comisiones con el logo institucional, los cuales deberán sujetarse a la dimensión establecida en el art. 32 de la Ley Orgánica Judicial; y por otro lado, se aprueba el material y los colores, y que se valore si por el tamaño del pin se colocan únicamente las siglas TEG y no el nombre completo de la institución. Por lo cual, con base en los arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros

del Pleno **ACUERDAN: Trasládese a la jefe de la Unidad de Comunicaciones las observaciones antes referidas**, realizadas a las propuestas de diseños de los pines institucionales del Presidente, miembros del Pleno y de integrantes de Comisiones de Ética Gubernamental, para su adecuación. Comuníquese este acuerdo a la Secretaria General para los efectos consiguientes. **PUNTO DIEZ. INFORME. 10.1 Inicio de Examen Especial relacionado con las Actividades de la Unidad de Comunicaciones.** El señor Presidente hace saber que con fecha nueve de agosto del presente año, se recibió memorando Ref. UAI-039/2021, a través del cual el Auditor Interno hace del conocimiento al Pleno, que en cumplimiento del Plan Anual de Trabajo de Auditoría Interna, el día once de los corrientes iniciará el Examen Especial relacionado con las Actividades de la Unidad de Comunicaciones, correspondiente al período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020. Para tal efecto, examinara los documentos siguientes: i) Plan Anual Operativo 2020 e informes mensuales de cumplimiento de metas de dicha unidad, ii) Informe de Autoevaluación de Mecanismos de Control Interno 2020, iii) muestra de evidencia documental y de registros auxiliares de las actividades realizadas y, iv) expedientes relacionados con la administración de contratos u órdenes de compra. Se hace constar que los acuerdos del acta fueron tomados por unanimidad por los miembros del Pleno presentes; y así concluida la agenda, el señor Presidente da





por finalizada la sesión, a las catorce horas de este mismo día. No habiendo más que hacer constar se levanta el acta y firmamos.